

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo Privado, "Huancara", Región de Coquimbo.

EXENTA N° 09/2/ 0320 /

SANTIAGO, **24 JUN 2016**

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- b) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) La Resolución Exenta N° 0579 del 14.JUN.1991, que autoriza el funcionamiento del aeródromo Privado "Huancara", de la Región de Coquimbo.
- e) La carta de la empresa Frutícola y Exportadora Atacama Ltda. de fecha 06.FEB.2015, que remite documentación para solicitar modificación a la Res. Exenta N° 0579 del 14.JUN.1991, por cambio de propietario.
- f) Lo señalado por el Depto. Jurídico mediante oficio N° 05/0/1429 del 03.DIC.2015, que los antecedentes remitidos han sido extendidos en conformidad a Derecho.
- g) El estado operacional del aeródromo Huancara, de acuerdo a lo informado por el Jefe del Ad. La Florida, a través del oficio (O) N° 09/7/1/0119 del 24.FEB.2016.
- h) El cambio de la orientación magnética del aeródromo Huancara, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Sesión AIS/MAP, a través del correo electrónico mabarca@dgac.gob.cl de fecha 03.JUN.2016.

RESUELVO:

- I. Derogase la Resolución Exenta N° 0579 del 14.JUN.1991, que autoriza el funcionamiento del Aeródromo Privado "Huancara", de la Región de Coquimbo.
- II. Autorizase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|--|
| a) Nombre | : "Huancara" |
| b) Uso | : Privado |
| c) Indicador de lugar | : SCVN |
| d) Propietario | : Frutícola y Exportadora Atacama Ltda. |
| e) Administrador | : Sr. Sergio Ruiz-Tagle Borda en representación de Frutícola y Exportadora Atacama Ltda., Rut. 89.470.200-1. |
| f) Rut | : 13.923.968-7 |
| Domicilio | : Fundo Huancara, Km 59. Vicuña, |
| Teléfono | : (+56) (051) 22412032 |
| Celular | : +569 968397733 |
| Email | : srtb@atacamagrapes.cl |

2) Ubicación

- a) Latitud : 30° 01' 57" S. Longitud: 70° 44' 30" W.
- b) Región : Coquimbo Provincia: Elqui
- c) Comuna : Vicuña
- d) Localización : A 3 Kms. Al Poniente de la ciudad de Vicuña.

2) Características Físicas

- a) Orientación Magnética : 111° - 291° (11-29)
- b) Largo de Pista : 786 m.
- c) Ancho de Pista : 25 m.
- d) Largo Franja de Pista : 846 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 36 m.
- f) Elevación : 600 (1.968 Ft.)
- g) Pendiente Longitudinal : 1,08% (RWY 10)
- h) Superficie de Pista : Asfalto.
- i) Resistencia de Pista : 5.700 Kg.

4) Características Técnicas:

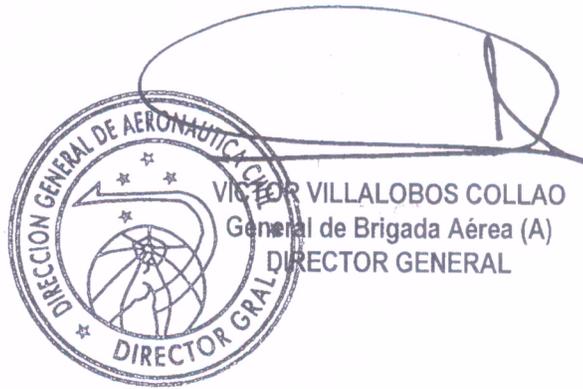
- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No Tiene
- c) Servicios Terrestres : NO
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 1A de la OACI
 - b) Responsable de la inspección : aeródromo La Florida de la Serena.
Correo Electrónico : ad.serena@dgac.gob.cl
Teléfono : (51) 227 26 52-227 26 62
- 6) Se deberá tener precaución con antena de 35 y 40 mts. De altura a 800 m al Suroeste de la pista 10, señalizada (colores blanco y rojo) y con tendido eléctrico de alta tensión y a distintas alturas que cruzan en varios sentidos la zona Sur de la ribera del Embalse Puclaro (3.5 NM al Poniente del aeródromo).
- 7) El responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Sergio Ruíz-Tagle Borda.
- 8) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la D.G.A.C. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 9) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 10) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 11) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año en la D.G.A.C., Dirección Comercialización y Negocios Subdirección Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago o en cualquier Unidad de la D.G.A.C. a lo largo del país.

- 12) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese



DISTRIBUCION:

- 1 E.J. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
 - 1 E.J. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 E.J. FACH. IIa. BRIGADA AEREA
 - 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 1 E.J. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
 - 1 E.J. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 1 E.J. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 1 E.J. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 E.J. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU).
 - 1 E.J. AERÓDROMO HUANCARA, SR. SERGIO RUÍZ-TAGLE BORDA
 - 1 E.J. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
 - 1 E.J. DGAC., SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
 - 1 E.J. DGAC., SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL, AD. LA FLORIDA.
 - 1 E.J. DGAC. DEPTO. JURIDICO
 - 1 E.J. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
 - 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 E.J. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
 - 1 E.J. DGAC. DEPTO. SECRETARÍA GENERAL O.C.P.
 - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
 - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
 - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
 - 3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)
- FGB/rjl/acg 06-06-2016

N° Registro ____ 95 ____ /